


UPAL

Universidad Privada Peruano Alemana

REGLAMENTO

REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO

ROL	CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR	VICERECTORADO ACADÉMICO	LUIS FRANCISCO VIVANCO ALDON Firmado digitalmente por LUIS FRANCISCO VIVANCO ALDON Fecha: 2022.09.12 22:36:15 -05'00'
REVISADO POR	RECTOR	HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ Firmado digitalmente por HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ Fecha: 2022.09.12 22:36:48 -05'00'
APROBADO POR	DIRECTORIO	APROBADO POR SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2022
RESOLUCIÓN N°	108-2022-DG	

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 2 de 14

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El Reglamento de Docentes de Pregrado tiene como objetivo reglamentar todos los aspectos referidos a los docentes de pregrado que laboran en la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad).

Artículo 2. Cumplimiento obligatorio

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los docentes, personal administrativo, autoridades académicas y órganos de gobierno de la Universidad.

TÍTULO II

DOCENTES

Artículo 3. Docentes

- 3.1. Los docentes, quienes, dentro de la comunidad de la Universidad, también podrán ser denominados “mentores”, son miembros de la comunidad de la Universidad cuyas funciones son la investigación, el mejoramiento continuo y permanente del aprendizaje, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde, conforme a lo establecido en la normativa interna de la Universidad.
- 3.2. Son inherentes a la docencia universitaria: la investigación, el aprendizaje, la capacitación permanente y la producción intelectual.


Artículo 4. Incorporación de los docentes

- 4.1. La incorporación de docentes a la Universidad se realiza previa evaluación del candidato con el fin de verificar las competencias y requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria.
- 4.2. La incorporación de los docentes se rige por el procedimiento establecido en el presente Reglamento y las demás normas internas aplicables de la Universidad.

Artículo 5. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario o contratado, es obligatorio poseer:

- 5.1. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 5.2. El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 5.3. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 3 de 14

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria.

Artículo 6. Categorías docentes

Los docentes tienen las siguientes categorías:

6.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

6.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades. No pueden superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

6.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 7. Régimen de dedicación de los docentes

Por el régimen de dedicación a la universidad, los docentes ordinarios pueden ser:

- 7.1. A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- 7.2. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
- 7.3. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de veinticuatro (24) horas semanales.

Artículo 8. Docentes ordinarios


8.1. Son docentes ordinarios los docentes a los que la Universidad les otorga dicha condición, luego del respectivo concurso y a partir de sus méritos académicos y del cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley Universitaria y el presente Reglamento.

8.2. Los docentes ordinarios pueden ser:

- a. Docente Principal: se requiere título profesional, grado de doctor y haber sido nombrado antes como docente Asociado. Por excepción, pueden concursar sin haber sido docentes asociados a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional, cuando así lo autorice la Universidad a través del órgano competente.
- b. Docente Asociado: se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como docente Auxiliar. Por excepción podrán concursar a esta categoría sin haber sido docentes auxiliares, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional, cuando así lo autorice la Universidad a través del órgano competente.
- c. Docente Auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Artículo 9. Docentes contratados

Son docentes contratados quienes son incorporados siguiendo el procedimiento previsto por la Universidad. La renovación de los contratos del personal docente contratado depende de los

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 4 de 14

resultados de la evaluación de la labor desarrollada por el docente en el período académico anterior a la renovación.

Artículo 10. Docentes extraordinarios

Son docentes extraordinarios quienes por sus méritos destacados y experiencia profesional son invitados a la docencia o investigación en la Universidad. Son reconocidos en tal condición por el Rector.

Los docentes extraordinarios pueden ser:

- 10.1. Honorarios: aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- 10.2. Eméritos: aquellos docentes que han tenido una trayectoria académica destacada y se encuentran retirados de la actividad docente regular; son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad.
- 10.3. Expertos: aquellos docentes con o sin grado académico, que han tenido un desempeño destacado en el arte, ciencia, cultura, deporte, tecnología, gestión, y otros campos de la actividad humana, y prestan servicios en esa área específica.

Artículo 11. Actividades académicas de los docentes

Los docentes, según lo previsto en su contrato, pueden realizar las siguientes actividades académicas:


- 11.1. El trabajo lectivo que comprende el desarrollo de clases.
- 11.2. La planificación de sus actividades docentes a través de su plan de trabajo anual.
- 11.3. La tutoría a los estudiantes, la cual incluye la orientación y acompañamiento de los estudiantes, así como guiar su adaptación a los entornos no presenciales de aprendizaje.
- 11.4. La investigación y asesoría en trabajos de investigación.
- 11.5. La participación en las actividades de extensión, de proyección cultural y social.
- 11.6. La capacitación permanente del docente dentro de los planes elaborados por la Universidad.
- 11.7. Las labores de gestión que le sean encomendadas.

TÍTULO III

APOYO A DOCENTES

Artículo 12. Apoyo a docentes

- 12.1. Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional.

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 5 de 14

- 12.2. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.
- 12.3. La designación de los jefes de práctica y los ayudantes debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria.

Artículo 13. Tutores virtuales

- 13.1. Los tutores virtuales facilitan el proceso de aprendizaje en las plataformas no presenciales de aprendizaje y los recursos que se usen en estas.
- 13.2. Las funciones y responsabilidades del tutor virtual, las instancias con las que este coordina para el desarrollo de sus funciones, las acciones correctivas que se implemente para el mejoramiento continuo en el ejercicio de sus funciones, el uso de formatos y otras herramientas de apoyo a su labor, así como el procedimiento de evaluación por parte de los estudiantes se detallan en los Lineamientos de Tutoría de la Universidad.

TÍTULO IV

INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 14. Incorporación de docentes

La incorporación de docentes a la Universidad es realizada de manera permanente y de acuerdo con las necesidades de esta.

Artículo 15. Selección de docentes

El proceso de selección de docentes se basa en la objetividad y el principio de igualdad de oportunidades que permita la incorporación de docentes talentosos.

CAPÍTULO I


CONTRATACIÓN DE DOCENTES

Artículo 16. Instancias competentes para la contratación de docentes

- 16.1. El Rectorado define los requisitos y el proceso de selección y contratación de los docentes de la Universidad.
- 16.2. El Rectorado propone a la Dirección General la contratación de los docentes.
- 16.3. La Dirección General se encarga de contratar a los docentes a propuesta del Rector.
- 16.4. La Dirección de Gestión del Talento se encarga de los temas operativos del proceso de contratación docente.

Artículo 17. Etapas del proceso de contratación de docentes

- 17.1. El proceso de contratación de docentes se desarrolla en cinco (5) etapas:

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 6 de 14

- a. Convocatoria y evaluación documentaria.
 - b. Evaluación psicolaboral.
 - c. Entrevista personal.
 - d. Clase modelo.
 - e. Publicación de resultados e incorporación.
- 17.2. Las bases de cada convocatoria de contratación docente contienen los criterios y alcances de cada etapa del proceso de contratación de docentes, así como los formatos y anexos que deben presentar los candidatos.

Artículo 18. Convocatoria y Evaluación Documentaria

- 18.1. La convocatoria y evaluación documentaria es realizada por la Dirección de Gestión del Talento a través de distintos medios de comunicación.
- 18.2. Los interesados se inscriben en el proceso presentando su hoja de vida y la documentación de sustento requerida en las bases del proceso de contratación docente.
- 18.3. La Dirección de Gestión del Talento evalúa la hoja de vida de los candidatos para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa interna de la Universidad y las bases de la convocatoria de ordinarización docente.
- 18.4. La Dirección de Gestión del Talento selecciona los candidatos que pasan a la etapa de entrevista personal.

Artículo 19. Evaluación psicolaboral


- 19.1. Los candidatos que aprueban la evaluación documentaria rinden una evaluación psicolaboral previa a la entrevista personal. La evaluación psicolaboral está a cargo de la Dirección de Gestión del Talento.
- 19.2. Los resultados de la evaluación psicolaboral se anexan al expediente del postulante para que sean considerados en la etapa de entrevista personal.

Artículo 20. Entrevista personal

- 20.1. La entrevista personal está a cargo del Director(a) de Gestión del Talento.
- 20.2. Los candidatos que superan la entrevista personal, pasan a la clase modelo.

Artículo 21. Clase modelo

- 21.1. La clase modelo se realiza ante una comisión conformada por los siguientes miembros:
 - a. Un representante del Rectorado.
 - b. Un representante de la Dirección de Gestión del Talento.
 - c. Un representante del Decanato correspondiente.
- 21.2. La comisión remite los resultados de su evaluación a la Dirección de Gestión del Talento.

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 7 de 14

Artículo 22. Publicación de resultados e incorporación

- 22.1. La Dirección de Gestión del Talento remite al Rectorado los resultados del proceso de contratación docente.
- 22.2. El Rectorado ratifica los resultados del proceso de contratación docente y los remite a la Dirección General para su aprobación.
- 22.3. La Dirección General aprueba los resultados del proceso de contratación docente y los remite a la Dirección de Gestión del Talento para su publicación.
- 22.4. La Dirección de Gestión del Talento gestiona los temas contractuales de los candidatos seleccionados del proceso de incorporación docente.

CAPÍTULO II

ORDINARIZACIÓN DE DOCENTES

Artículo 23. Instancias competentes


- 23.1. El Rectorado define los requisitos y el proceso de ordinarización de los docentes de la Universidad.
- 23.2. El Rectorado propone a la Dirección General la ordinarización de los docentes.
- 23.3. La Dirección General se encarga de nombrar a los docentes a propuesta del Rector.
- 23.4. La Dirección de Gestión del Talento se encarga de los temas operativos del proceso de ordinarización docente.

Artículo 24. Etapas del proceso

- 24.1. El proceso de ordinarización de docentes se desarrolla en tres (3) etapas:
 - a. Convocatoria y evaluación documentaria.
 - b. Entrevista personal.
 - c. Publicación de resultados e incorporación.
- 24.2. Las bases de cada convocatoria de ordinarización docente contienen los criterios y alcances de cada etapa del proceso, así como los formatos y anexos que deben presentar los candidatos.

Artículo 25. Convocatoria y Evaluación Documentaria

- 25.1. La convocatoria y evaluación documentaria es realizada por la Dirección de Gestión del Talento a través de distintos medios de comunicación.
- 25.2. Los interesados se inscriben en el proceso presentando su hoja de vida y la documentación de sustento requerida en las bases del proceso de ordinarización docente.
- 25.3. La evaluación documentaria la realiza una comisión conformada por los siguientes miembros:
 - a. Un representante del Rectorado.

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 8 de 14

- b. Un representante de la Dirección de Gestión del Talento.
 - c. Un representante del Decanato correspondiente.
- 25.4. Los candidatos que aprueben la evaluación documentaria pasan a la etapa de entrevista personal.

Artículo 26. Entrevista personal

26.1. La entrevista personal la realiza una comisión conformada por los siguientes miembros:

- a. Un representante del Rectorado.
- b. Un representante de la Dirección de Gestión del Talento.
- c. Un representante del Decanato correspondiente.

26.2. La comisión remite los resultados de su evaluación a la Dirección de Gestión del Talento.

Artículo 27. Publicación de resultados de la ordinarización

27.1. La Dirección de Gestión del Talento remite al Rectorado los resultados del proceso de ordinarización de docentes.

27.2. El Rectorado ratifica los resultados del proceso de ordinarización docente y los remite a la Dirección General para su aprobación.

27.3. La Dirección General aprueba los resultados del proceso de ordinarización docente y los remite a la Dirección de Gestión del Talento para su publicación.

27.4. La Dirección de Gestión del Talento gestiona la incorporación de los ganadores del proceso de ordinarización docente en la categoría de docentes ordinarios.

CAPÍTULO III

RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 28. Ratificación de los docentes ordinarios


28.1. Los docentes ordinarios de la Universidad pueden ser ratificados en su categoría al vencimiento del periodo de su ordinarización.

28.2. La Dirección de Gestión del Talento conduce el proceso de ratificación de acuerdo con los criterios aprobados por el Rectorado. Los resultados de la evaluación son remitidos al Rectorado para su ratificación y remisión a la Dirección General.

28.3. La Dirección General aprueba la ratificación de los docentes a propuesta del Rector.

Artículo 29. Promoción de los docentes ordinarios

29.1. La promoción de docentes ordinarios en la Universidad se realiza a la categoría inmediata siguiente de acuerdo con los criterios aprobados por el Rectorado.

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 9 de 14

- 29.2. La Dirección de Gestión del Talento conduce el proceso de promoción de acuerdo con los criterios aprobados por el Rectorado. Los resultados de la evaluación son remitidos al Rectorado para su ratificación y remisión a la Dirección General.
- 29.3. La Dirección General aprueba la promoción de los docentes a propuesta del Rector.
- 29.4. La Dirección de Gestión del Talento gestiona los temas contractuales de los docentes promovidos.

TÍTULO V

EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 30. Evaluación a los docentes

- 30.1. La evaluación a los docentes es objetiva, integral y continua, y abarca el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia: enseñanza, investigación, producción intelectual, capacitación y extensión. La evaluación se realiza según la dedicación y el rol del docente en el periodo correspondiente.
- 30.2. La evaluación es indispensable para la permanencia, ratificación y promoción de los docentes, según corresponda.
- 30.3. La Dirección de Gestión del Talento evalúa el desempeño de los docentes sobre la base de los instrumentos de evaluación que le propone la Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo.
- 30.4. Los resultados obtenidos a través de las diferentes fuentes son integrados en el Sistema de Evaluación Docente (SIED).


Artículo 31. Competencias evaluadas

La evaluación es semestral y considera las siguientes competencias:

- 31.1. Relación pedagógica docente-estudiante.
- 31.2. Diseño metodológico para la enseñanza-aprendizaje.
- 31.3. Integración de las TIC al currículo.
- 31.4. Gestión académico - administrativa.
- 31.5. Compromiso con la institución y comunidad.
- 31.6. Investigación.
- 31.7. Autogestión personal.

Artículo 32. Factores de evaluación

- 32.1. La asistencia, puntualidad y el cumplimiento de las normas y políticas de la Universidad son verificadas por la Dirección de Gestión del Talento por medio del informe emitido por la Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo.

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 10 de 14

32.2. La evaluación del desempeño del docente que realiza actividades de investigación para la Universidad es responsabilidad de la Dirección de Investigación, la cual debe emitir el informe semestral correspondiente.

Artículo 33. Encuestas de opinión de los estudiantes

33.1. La Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo aplica una encuesta de opinión a los estudiantes sobre el desempeño de los docentes por cada semestre académico.

33.2. La encuesta de opinión a estudiantes evalúa aspectos relativos a la planificación del curso, la calidad y claridad de los contenidos, la disposición del docente, los materiales y la bibliografía, la retroalimentación brindada en la evaluación, el acompañamiento, entre otros.

33.3. La Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo remite los resultados de las encuestas de opinión de los estudiantes a la Dirección de Gestión del Talento.

Artículo 34. Visitas a clases

34.1. La Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo realiza visitas a las clases para identificar los logros o dificultades de los docentes durante el desarrollo de sus asignaturas.

34.2. La Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo remite los resultados de las visitas a clases a la Dirección de Gestión del Talento.

Artículo 35. Calificación deficiente

Los docentes que obtengan una calificación deficiente, producto de su evaluación, no son ratificados, promovidos ni recontractados.

TÍTULO VI

PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 36. Perfeccionamiento docente


36.1. El perfeccionamiento docente busca la actualización de conocimientos de los docentes en el área de su especialidad.

36.2. El perfeccionamiento docente se realiza fuera del horario de trabajo por propia iniciativa y decisión. El docente asume los costos que el perfeccionamiento o actualización profesional en su disciplina.

36.3. El perfeccionamiento docente es considerado dentro de la evaluación de los concursos de promoción docente.

36.4. El perfeccionamiento docente tiene las siguientes modalidades:

- a. Estudios de posgrado en el país o en el extranjero, conducentes a la obtención del grado de maestro o doctor.
- b. Estudios de especialización y actualización profesional, conducentes a la obtención de una certificación.

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 11 de 14

Artículo 37. Capacitación docente

- 37.1. La capacitación de los docentes la realiza la Universidad, con la finalidad de atender las necesidades que se determinen como resultado de la evaluación de los docentes y las que genera el Modelo Educativo.
- 37.2. El Plan de Capacitación Docente debe considerar el diagnóstico de necesidades de capacitación que realizará anualmente la Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo.
- 37.3. La Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo propone a la Dirección de Gestión del Talento el Plan de Capacitación de los Docentes de la Universidad.
- 37.4. La Dirección General aprueba el Plan de Capacitación de los Docentes a propuesta del Rector.

TÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

Artículo 38. Derechos de los docentes


Los docentes de la Universidad gozan de los siguientes derechos:

- 38.1. Ejercer la enseñanza con libertad de pensamiento y con respeto a la libertad de expresión.
- 38.2. Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 38.3. Recibir un trato honorable y digno.
- 38.4. Participar en las actividades de la Facultad o Facultades en las que está adscrito.
- 38.5. Participar en las actividades generales de la Universidad de acuerdo con su especialidad y régimen de dedicación.

Artículo 39. Deberes de los docentes

Los docentes de la Universidad tienen los siguientes deberes:

- 39.1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Universidad, realizando con máxima diligencia las labores a su cargo.
- 39.2. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 39.3. Desarrollar una docencia participativa que diseñe experiencias de aprendizaje que incorporen metodologías socio-constructivas, proyectuales y colaborativas, que promuevan alta participación en clases, desarrollo de casos relevantes y problemas que alienten el deseo de aprender.
- 39.4. Generar o gestionar conocimiento a través de la labor docente y la investigación en el ámbito que le corresponde.
- 39.5. Desarrollar las funciones académicas que le sean encomendadas en los campos de docencia, la investigación, la gestión académica-administrativa, y la proyección institucional y social. O Perfeccionar permanentemente su conocimiento y desarrollar las

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 12 de 14

competencias necesarias para mejorar sus labores pedagógicas y de investigación, de acuerdo con el Perfil del Docente UPAL y al Modelo Educativo de la Universidad.

- 39.6. Brindar tutoría a los estudiantes.
- 39.7. Articular sus cursos con aquellos que se enfoquen en el desarrollo de las mismas competencias para lograr la continuidad, consistencia y la gestión curricular.
- 39.8. Presentar los informes sobre sus actividades en los plazos que le requieran.
- 39.9. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas internas de la Universidad.
- 39.10. Honrar los principios y fines de la Universidad, contribuyendo permanentemente al prestigio de la Universidad.
- 39.11. Respetar las normas éticas, morales y de buena conducta que son reconocidas por la comunidad universitaria y la sociedad.
- 39.12. Abstenerse de utilizar los recursos, entre ellos, los de sistemas de información que la Universidad les proporcione con fines proselitistas, partidarios o cualquier otro distinto a la docencia o actividades conexas a esta, así como de realizar actividades de esta índole dentro de las instalaciones de la Universidad o en eventos en que la representen.
- 39.13. Cumplir con las demás responsabilidades inherentes a su función; así como aquellas establecidas en la ley, el Estatuto y demás normas de la Universidad.

TÍTULO VIII

FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A LOS DOCENTES


Artículo 40. Faltas

- 40.1. Las faltas son las acciones u omisiones previstas como tales en el presente Reglamento.
- 40.2. Las faltas pueden ser de tres tipos según la gravedad de la acción u omisión:
 - a. Falta leve.
 - b. Falta grave.
 - c. Falta muy grave.

Artículo 41. Faltas leves

Las faltas leves son las siguientes:

- 41.1. Inasistencia injustificada al desarrollo de sus clases.
- 41.2. Dejar de registrar sus ingresos y salidas.
- 41.3. Abandonar su lugar de trabajo físico o entorno virtual antes de la hora de salida acordada.
- 41.4. Ausentarse de la Universidad o entorno virtual sin justificación.
- 41.5. Llegar tarde a la Universidad o a las sesiones de clases sin justificación.
- 41.6. Salir de la Universidad antes de cumplir la jornada de labor sin el correspondiente permiso.
- 41.7. Realizar su labor en forma descuidada, con bajo rendimiento o ineficientemente.

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 13 de 14

- 41.8. Utilizar el horario de trabajo para fines personales.
- 41.9. Utilizar equipos o materiales en asuntos ajenos a sus funciones o actividades de docencia.


Artículo 42. Faltas graves

- 42.1. Abandono injustificado de las labores encargadas hasta por tres (03) días consecutivos.
- 42.2. Atender reclamos, consultas, calificaciones y demás, formulados por los estudiantes fuera de las instalaciones de la Universidad o utilizando entornos virtuales u otros medios no autorizados por la Universidad para tal fin.
- 42.3. Dictar clases particulares, remuneradas o no, para estudiantes que se encuentren matriculados en las asignaturas en las que el docente dicte la clase, sea en el recinto Universitario o fuera de este.
- 42.4. Reincidencia en la comisión de faltas que ameritan una amonestación.
- 42.5. Interferir en la marcha formal de las labores académicas.
- 42.6. Ofensa verbal a algún miembro de la comunidad universitaria.
- 42.7. Cometer actos contrarios a las normas éticas, morales y de buena conducta que son reconocidas y respetadas por la comunidad universitaria y la sociedad.

Artículo 43. Faltas muy graves

Las faltas muy graves son las siguientes:

- 43.1. Abandono injustificado de sus labores por más de tres (3) días consecutivos, más de cinco (5) días en un periodo de treinta días, o más de quince (15) días en un periodo de ciento ochenta (180) días.
- 43.2. Inasistencias reiteradas injustificadas a las sesiones de clases, por más de tres (3) clases consecutivas, más de cinco (5) clases en un periodo de treinta días o más de quince (15) clases en un periodo de ciento ochenta (180) días.
- 43.3. Tardanzas reiteradas injustificadas a la universidad o a las sesiones de clases.
- 43.5. Observar conducta inmoral o gravemente reprobable en relación con la función docente y que afecte la dignidad académica.
- 43.6. Alterar notas, actas o cualquier otro documento relacionado con la Universidad.
- 43.7. Violación del Estatuto y otros Reglamentos de la Universidad.
- 43.8. Cometer actos de coacción o violencia que en alguna forma interfieran o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad o atenten contra la dignidad y los derechos fundamentales de cualquier miembro de la institución.
- 43.9. Condena judicial que provenga de la comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia y desde que ella quede ejecutoriada.
- 43.10. La realización de proselitismo dentro de la Universidad y en relación con ella.
- 43.11. Proporcionar documentos falsos a cualquier instancia de Universidad y otorgar indebidamente a nombre de la Universidad documentos no autorizados.

	REGLAMENTO	setiembre- 2022
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE PREGRADO	Página 14 de 14

43.12. Incurrir en cualquiera de las causales previstas por la legislación vigente como falta grave de carácter laboral.

43.13. Maltratar física o psicológicamente al estudiante o a cualquier miembro de la comunidad.

43.14. Incurrir en actos de hostigamiento sexual de manera verbal, psicológica o física; y demás actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal o como faltas o infracciones en la normativa interna de la Universidad.

43.15. Reincidir en la comisión de una falta que amerite suspensión, aun cuando no hayan sido sancionados anteriormente.

43.16. Vulnerar las demás normas establecidas en los reglamentos y normas internas de la Universidad.

Artículo 44. Tipos de sanciones

Las sanciones pueden ser las siguientes:

44.1. Amonestación.

44.2. Suspensión.

44.3. Separación.

Artículo 45. Órgano competente y procedimiento para la imposición de sanciones

Los órganos competentes para la imposición de sanciones y el procedimiento sancionador se rigen por lo previsto en el Reglamento Disciplinario de Docentes de la Universidad.

Disposición Final

Única. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse son resueltas por el Rectorado de la Universidad.



UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
No. 108-2022-DG

Lima, 12 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad), licenciada por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2019-SUNEDU/CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU–; se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria, Ley 30220; su Estatuto y demás normas conexas que le resulten aplicables.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Universitaria, las universidades gozan de autonomía en el régimen normativo, lo que implica que tienen potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regularlas.
3. Que, de conformidad con la atribución que le confiere el numeral 26.28 del artículo 26° del Estatuto vigente, el Directorio de la Universidad aprobó en sesión del 09 de setiembre de 2022, la modificación del Reglamento de Docentes de Pregrado de la Universidad.
4. Que, de conformidad con la atribución que le confiere el numeral 6.5 del artículo 6° del Reglamento General, el Rector propone al Directorio para su aprobación los reglamentos y códigos relacionados a la gestión académica y de investigación de la Universidad el Reglamento de Docentes de Pregrado.
5. Que, conforme con el numeral 32.24 del artículo 32° del Estatuto vigente, corresponde al Director General, en razón de su cargo, expedir las resoluciones que aprueban los acuerdos del Directorio.
6. Por los fundamentos antes expuestos.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la actualización del Reglamento de Docentes de Pregrado de la Universidad, el cual forma parte integrante de la presente resolución y entra en vigor a partir de su publicación en la página web de la Universidad.



SEGUNDO. - DEJAR sin efecto la Resolución N° 028-2021-DG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOLDEVILLA SAAVEDRA
DIRECTORA GENERAL